

Boletín canónico-moral 1974

I. ROMANO PONTIFICE

Año jubilar 1975. El 23 de mayo firmaba el Santo Padre la Bula *Apostolorum limina*, que proclamaba el próximo Año Santo. Después de recordar el programa de renovación interior y reconciliación, ya propuesto anteriormente, y de recordar el significado y valor de las indulgencias, otorgaba plenaria indulgencia a los fieles que, además de confesarse y comulgar, acudan en peregrinación a alguna de las basílicas patriarcales (S. Pedro, S. Pablo, S. Juan de Letrán, Sta. María Mayor) u otro templo romano legítimamente designado; o visiten —solos o en grupo— alguna de las mencionadas basílicas, meditando un rato y terminando con el rezo del Padrenuestro, una profesión de fe con cualquier fórmula y una invocación a la Virgen; o, no pudiendo sumarse a una peregrinación por enfermedad u otro impedimento, se le asocien espiritualmente con oraciones y el ofrecimiento de sus dolores, o residiendo en Roma, pero no pudiendo integrarse por semejantes motivos en el grupo familiar, eclesial o social que practica los actos prescritos para el jubileo, se le asocien del modo antes indicado.

A continuación estimulaba el celo de todos para la obra de evangelización religiosa y promoción social justa, para pedir por las vocaciones sacerdotales y religiosas y por la unión de todos los cristianos¹.

Exhortación apostólica «Marialis cultus». Importante y amplio documento, que comienza indicando la ocasión, finalidad y división del tema, tan caro a Pablo VI. La primera parte explica el puesto de la Virgen en la liturgia romana y la relación que tiene,

¹ A.A.S., 66 (1974) 289-307.

en cuanto modelo de la Iglesia, con el ejercicio del culto. La segunda explana los principios que han de dirigir esa renovación, «trinitaria, cristológica y eclesial», en cuatro orientaciones: bíblica, litúrgica, ecuménica y antropológica. La tercera exhorta a los fieles a dos devociones marianas tradicionales: el Angelus y el rosario. La conclusión vuelve a encarecer los valores teológicos y pastorales del culto mariano.

Se trata de un documento práctico y pastoral. La exposición doctrinal sobre el puesto de la Virgen en la Iglesia y el culto cristiano la hizo el capítulo 8 de la Const. *Lumen Gentium* del Concilio Vaticano II, dejando entender que María es, en la Iglesia, inseparable de la fe. El Papa pretende sacar consecuencias para el culto a la Virgen, hoy, en la Iglesia. En el culto mariano hay que distinguir entre su sustancia y sus expresiones. Quedando intacta aquélla, pueden varias éstas. Ciertas modificaciones de la reciente reforma litúrgica y los movimientos en torno a ellas han podido ocasionar «cierta perplejidad» y «momentánea desorientación». Es menester aplicarse, en «genuina actividad creadora..., a una diligente revisión de los ejercicios de piedad mariana...; respetuosa para con la sana tradición», pero también «abierta a recoger las legítimas aspiraciones de nuestro tiempo».

Toda forma de devoción a la Virgen debe tener presente, en el momento actual de la vida de Iglesia, las cuatro orientaciones mencionadas: en la Biblia se han de inspirar «las fórmulas de oración y las composiciones destinadas al canto»; con la liturgia se deben armonizar los ejercicios piadosos, sin confundirse con la misma; siendo eclesial el culto mariano, no puede por menos de tener carácter ecuménico (el Papa lo ilustra con alusión al puesto de María en las otras confesiones cristianas, recomendando que se eviten las exageraciones y «toda manifestación cultural contraria a la recta práctica católica»); antropológicamente, la verdadera imagen de la Virgen se debe buscar en la Sda. Escritura, no en «cierta literatura devocional», que varía con las «varias épocas culturales» y con las «particulares concepciones antropológicas subyacentes». La imagen bíblica permanente de María es la de la mujer incorporada por la fe y por la obediencia al plan de Dios, «la primera y la más perfecta discípula de Cristo»; y así, con «carácter universal y permanente».

Las dos devociones recomendadas, del Angelus y del Rosario, son compatibles con el estilo y ritmo de vida de nuestra sociedad. Frente a errores y desviaciones, florezca vigoroso y consistente un culto a la Virgen, «sólido en su fundamento..., objetivo en el encuadramiento histórico..., adaptado al contenido doctrinal..., límpido en sus motivaciones»².

² *Ibid.*, 113-168.

El IV Sínodo de Obispos. Lo importante no es dejar constancia del Sínodo en un documento (no previsto por el reglamento y fácilmente inmaduro por las prisas de última hora), sino preparar una documentación completa del trabajo realizado. Esto se dijo y se repitió los últimos días, y esto se hizo. El Papa recibió un rico material, que eventualmente podrá dar ocasión y elementos para un documento maduro de la Santa Sede.

Pero en sendas Declaraciones el Sínodo se interesó, además: ante el mundo entero, a favor de algunos derechos del hombre, de particular actualidad: vida, alimento, libertad religiosa, derechos socio-económicos y político-culturales; ante la Iglesia, indicando medios y modos de conseguir la plena liberación y realización del hombre en incesante conversión interior, vivencia del común patrimonio de fe, docilidad a la acción del Espíritu Santo. Aludió, finalmente, a los obstáculos para la evangelización y al sano ecumenismo, estimulado en discreto diálogo de caridad.

Lo más concretamente positivo a las inmediatas fue, sin duda, el discurso final del Papa, recapitulando puntos importantes ratificados con un consentimiento general, aclarando algunas ambigüedades, rectificando ciertas proposiciones que pudieron hacerse sin pleno acierto en reuniones sinodales.

Enumeró no menos que catorce resultados positivos: la promoción humana es diversa, está subordinada y se ha de integrar a la evangelización; urge intensificar la conciencia de una vida cristiana en coherencia con el Evangelio, bajo la acción del Espíritu Santo; se han de reconocer los verdaderos valores humanos de las demás religiones, cristianas o no; objeto y sujeto de evangelización es la Iglesia católica, en la que subsiste la Iglesia de Cristo; ella es la única que posee la integridad del mensaje evangélico y de los medios de salvación: sacramentos, liturgia, explicación plena y sin errores del Evangelio a través del Magisterio auténtico; corresponsabilidad de las Iglesias locales en la misión evangelizadora; sensibilización ante corrientes del pensamiento que interesan al *munus docendi* de los Obispos, estrechamente unido al supremo Magisterio de la cátedra pontificia, y ante el deber de intensificar la oración, la vida interior, el espíritu de pobreza y de abnegación, el amor a la Iglesia y a las almas, la mayor fidelidad a la palabra de Dios.

Reconocidos estos aspectos positivos, se refirió Pablo VI, por exigencias de objetividad, a «algunos puntos que requieren alguna precisión: afirmaciones demasiado absolutas, tomas de posi-

ción... que necesitan mejor delimitación, matizaciones, complementos, más profunda penetración: las relaciones entre las Iglesias particulares y la Sede Apostólica; la creciente vitalidad de aquéllas no debe debilitar la unión con las otras Iglesias particulares y con el Sucesor de Pedro, encargado de apacentar los corderos y las ovejas, de confirmar a los hermanos, de ser fundamento y signo de la unión de la Iglesia». Su intervención, por tanto, no puede quedar reservada a circunstancias extraordinarias: «El es, y permanece, pastor ordinario de todos, de la grey entera, con el pleno, supremo y universal poder que puede ejercitar siempre libremente.»

Por lo que se refiere a «encontrar una mejor expresión de la fe, en correspondencia con el ambiente racial, social y cultural», se trata de una «exigencia necesaria para la autenticidad y eficacia de la evangelización; pero sería peligroso hablar de teologías diversificadas, según continentes o culturas. El contenido de la fe o es católico o no lo es. Todos la hemos recibido de una tradición ininterrumpida y constante. Pedro y Pablo no la revistieron para adaptarla al antiguo mundo judío, griego o romano, sino que atendieron a su autenticidad, a la verdad del mensaje que contenía, presentado en la diversidad de los idiomas». Otras dos indicaciones: la liberación humana ha tenido justo relieve. Forma parte del amor que los cristianos deben a sus hermanos. Pero la totalidad de la salvación no se confunde jamás con una u otra liberación; y la Buena Nueva debe conservar toda su propia originalidad.

De las pequeñas comunidades, abiertas a la acción del Espíritu Santo, se pueden esperar frutos. Pero esta esperanza se malogrará si les llega a faltar el espíritu eclesial, sustrayéndose a la legítima autoridad eclesiástica y viviendo arbitrariamente según el propio impulso.

Para estos y otros puntos que será menester aquilatar para no seguir rutas extraviadas, el Sínodo ha ofrecido elementos de respuesta, revelando al mundo algo muy consolador: «la voluntad unánime de infundir en la Iglesia un espíritu nuevo, general, concorde, generoso hacia la acción evangelizadora». A juicio del Papa, acaso nunca tuvo la Iglesia «en tal medida y con tanta claridad conciencia de este deber fundamental. De verdad parece un momento digno del reciente concilio». Siendo así, nadie podrá hablar de fracaso ni escaso fruto del Sínodo³.

³ *Ibid.*, 631-639.

PATERNIDAD RESPONSABLE Y REGULACIÓN DE LA NATALIDAD

La O.N.U. ha querido sensibilizar la opinión mundial sobre el problema que plantea el aumento rápido del género humano, haciendo de 1974 el «Año de la población» en coincidencia con la Conferencia de Bucarest (19-30 de agosto), donde casi centenar y medio de Estados han discutido con fuertes contrastes la cuestión.

Faltó tiempo a cierta prensa para especular, y acaso para intentar una presión sobre la Iglesia a favor de la regulación artificial de la natalidad como medida absolutamente necesaria. «No hay duda de que el peligro de un cisma en la Iglesia ha hecho reflexionar profundamente», habría dicho un conocido teólogo alemán, según un semanario italiano de gran tirada. Y corrieron rumores, categóricamente desmentidos, de proyectarse con tal ocasión un re-examen de la doctrina de la *Humanae vitae* sobre la vida conyugal. La realidad ha sido la siguiente:

Ya en octubre de 1973 cursó la Santa Sede una *Nota* muy amplia a los Nuncios y Presidentes de las Conferencias episcopales, con orientaciones sobre la parte de las Organizaciones católicas y de los seglares en el orden temporal, y concretamente en buscar soluciones honestas a los complejos problemas de población; pero advirtiendo también que nadie debía servirse del «Año de la población» para desarrollar conceptos diversos de los del Magisterio, o para exponer como puntos de doctrina católica opiniones personales fuera de toda discusión. «Se debe excluir con toda claridad cualquier política que favorezca la contracepción, la esterilización, el aborto y la falta de respeto al uno o al otro cónyuge.» Por otra parte, «en el contexto de una visión amplia y profundamente humana se debe aprovechar la ocasión... para llevar a la gente el beneficio de un mejor conocimiento y de una mayor difusión de la doctrina moral sobre los métodos naturales en armonía con la doctrina de la *Humanae vitae*»⁴.

El Papa ha intervenido después, personalmente, en diversas ocasiones: «No es cuestión de desviar artificialmente de su fin el acto procreador; menos todavía de quitar la vida al ser concebido. Los cristianos tienen que permanecer muy firmes en estos puntos. Bienaventurados quienes se esfuercen por respetar así el amor y

⁴ El texto de aquella *Nota* lo dieron a la publicidad algunas revistas, como *Il Regno*, 19 (1974) 260-264.

la vida, como dones de Dios»⁵. «La Iglesia sabe que no le compete proponer soluciones de carácter puramente técnico, pero es deber suyo pronunciarse sobre las soluciones que dependen de la ética. Lo ha hecho ya así, y no se siente con facultad para desviarse de cuanto ha formulado a este respecto»⁶. Después de aludir a la doctrina de la *Humanae vitae*, que «desarrolla la visión global del hombre en su dependencia de Dios Creador», doctrina cuya verdad «no puede depender de las reacciones de la opinión», incitaba en su discurso del 8 de septiembre a la Federación Internacional de Farmacéuticos a esforzarse por «alargar sus perspectivas y por relativizar los puntos de vista unilateralmente agrandados por la propaganda, para llegar a un juicio sano y equilibrado sobre los valores en causa». Y añadía: «No se puede buscar en conciencia una fuente de beneficios en la distribución de productos que envilecen al hombre y al amor, o que matan la vida»⁷.

«Si se trata de penetrar mejor el misterio de la vida humana, de protegerla y promoverla, el empeño rebasa el campo estrechamente delimitado de las especializaciones propiamente científicas. Muchos concursos son necesarios. Junto al del sabio y el del médico, es necesario el del filósofo, del político, del jurista, como también... el del filósofo y el del teólogo... En este terreno la Iglesia católica profesa una concepción del hombre totalitaria y global, que funda sus tomas de posición relativas a los problemas actuales: Se regocija por el dominio que adquiere el hombre sobre su propia vida, no para transformarla a su talante, sino para desarrollarla según las posibilidades inscritas en su naturaleza; se cuida de la calidad de la vida en todos sus niveles, porque todos están ordenados a la vocación espiritual del hombre; reconoce a cada persona un carácter sacro, garantizado por Aquel que ha creado al hombre a su imagen, que lo envuelve en su amor y le llama a vivir consigo. Le reconoce, por consiguiente, su derecho a vivir, desde el primer comienzo de su existencia; un derecho del que ningún ser humano puede disponer jamás; derecho también a encontrar en sus semejantes, y ante todo en la familia, las condiciones de una vida verdaderamente humana»⁸.

⁵ A.A.S., *l.c.*, 232-234. Mons. Gagnon, Presidente del Comité para la familia ante el cual pronunció Pablo VI las palabras referidas, declaró en una entrevista a Radio Vaticana: «El año de la población no podrá ser ocasión de dramáticas revisiones de la doctrina que la Iglesia ha recibido de Jesucristo, manteniéndola fielmente a lo largo de los siglos, e interpretándola no a la moda actual, sino según las nuevas exigencias y las necesidades profundas de los cristianos y de la humanidad.»

⁶ Véase Oss. Rom., 31, V, 1974, con la intervención del Delegado de la Santa Sede en la Consulta europea preparatoria del Congreso de Bucarest.

⁷ *Ibid.*, 9, IX, 1974.

⁸ Pablo VI a un grupo de hombres de ciencia, en el que figuraban siete premios Nobel de medicina, física y química. Oss. Rom., 28, III.

«No se puede admitir que quienes tienen el control de los bienes y de los recursos de la humanidad traten de resolver el problema del hambre impidiendo que nazcan los pobres, o dejando morir de hambre a los niños cuyos padres no entren en el cuadro de planes teóricos, fundados sobre puras hipótesis acerca del futuro de la humanidad. Otras veces, en un pasado que esperamos sea pasado para siempre, ciertas naciones hicieron la guerra para apoderarse de las riquezas de sus vecinos. No es acaso una nueva manera de guerra la de imponer una política demográfica limitativa a algunas naciones, para que no reclamen su justa participación en los bienes de la tierra?

... Es menester tratar de crear a largo plazo la posibilidad de que cada pueblo se asegure regularmente su subsistencia de la mejor manera; pero no se puede omitir, a las inmediatas, el satisfacer las necesidades urgentes de gran parte de la humanidad. El trabajo debe unirse a la caridad...

Si el potencial de la naturaleza es inmenso, si el dominio del espíritu humano sobre el universo parece casi ilimitado, qué es lo que falta demasiadas veces para que podamos actuar en espíritu de equidad y con voluntad de contribuir al bien de todos nuestros hermanos en humanidad, sino este espíritu de generosidad, esta viva inquietud suscitada a la vista de los sufrimientos y de las miserias de los pobres, esta convicción profunda de que sufre toda la familia humana, cuando uno de sus miembros se encuentra en grave indigencia?⁹.

Justicia y fraternidad frente a la violencia. En vista de las tensiones que provocan el menosprecio de la dignidad humana y las diversas formas de discriminación, con peligro de llevar por mal camino a justas reivindicaciones, ha dicho el Papa: «Las condiciones existentes en el mundo de hoy nos hacen repetir una vez más, con el mismo grado de convicción, lo que ya hemos dicho otras veces: en el seno de una patria común, todos deben ser iguales ante la ley, deben tener iguales posibilidades en la vida económica, cultural, cívica o social, y beneficiarse de una equitativa distribución de la riqueza nacional... En cuanto a la solución de estos acuciantes problemas, hay que decir que los únicos medios posibles son los indicados por el mensaje cristiano, que proclama sin reserva la necesidad de dar testimonio de justicia, de promoverla y de realizarla a impulsos de la fraternidad, del amor, y de la capa-

⁹ Ante la Conferencia mundial de la alimentación, en: A.A.S., *l.c.*, 644-652.

cidad de inventiva de la inteligencia humana, excluyendo la violencia. «La violencia es solución ilusoria. Es más, difícilmente se puede conciliar con la justicia que reclamamos y defendemos»¹⁰.

De las relaciones entre médico y enfermo respeto a la persona. De este tema trató el Congreso celebrado en Barcelona a fines de mayo. Con tal motivo, después de señalar la dificultad de mantener la relación médico-enfermo en las nuevas condiciones de socialización de la medicina, el Secretario de Estado reafirmó con fuerza la idea de que todo en la creación converge hacia el hombre; que por ningún motivo se puede convertir a éste en simple medio para el logro de fines humanos; que ni siquiera su realización terrena es criterio decisivo, ya que fundamentalmente está orientado hacia Dios, su felicidad y su fin.

Aunque la fe no aporta por sí misma soluciones concretas, «ilumina de manera singular el problema de la dignidad del enfermo, y... recuerda una jerarquía de valores que el mundo actual, en su carrera hacia el progreso técnico, corre el riesgo de olvidar... Por lo que a la vida humana se refiere, ésta no es ciertamente unívoca; más bien se podría decir que es un haz de vidas. No se pueden reducir, sin mutilarlas gravemente, las zonas de su ser, que, en su estrecha dependencia e interacción, están ordenadas las unas a las otras: zona corporal, zona afectiva, zona mental, y ese trasfondo del alma donde la vida divina, recibida por la gracia, puede desplegarse mediante los dones del Espíritu Santo»¹¹.

Fidelidad a la Iglesia y pluralismo teológico. La exhortación apostólica *Paterna cum benevolentia*, vibrante llamada a la reconciliación con Dios y entre los hombres, como consigna del Año Santo, hace una preciosa síntesis teológica de la reconciliación de Dios con los hombres, actuada en Cristo Redentor y continuada en la Iglesia como comunidad reconciliada y reconciliante, instrumento de íntima unión de los hombres con Dios y entre sí, reclamo para la concordia de doctrina, de vida y de culto que caracterizaron las Iglesias apostólicas. En la parte final expone la dinámica de la reconciliación, en apertura a las actitudes de comprensión, benevolencia, generoso olvido de resentimientos, genuino amor fraterno, inspirado y nutrido en el amor redentor de Jesucristo.

El cuerpo central de la exhortación es una denuncia emocionada de los nubarrones que oscurecen la sacramentalidad de la

¹⁰ Al Comité de la O.N.U para el Apartheid, *ibíd.*, 343-346.

¹¹ Oss. Rom., 29, V.

Iglesia y de los sectores afectados en la misma. Como en siglos pasados, también en el presente hay fermentos de infidelidad al Espíritu, que minan a la Iglesia desde dentro, provocando el desconcierto e introduciendo en la comunidad «el fruto de teorías dialécticas extrañas al Espíritu de Cristo. Utilizando las palabras del Evangelio adulteran su significado». Y el Papa se siente en el deber de «protestar, con el mismo vigor que S. Pablo, contra esta falta de lealtad y de justicia». Se refiere concretamente al «disenso doctrinal que quiere ampararse en el pluralismo teológico, y que no raras veces se roza con el relativismo dogmático, el cual, de diversas maneras, recorta la integridad de la fe». Y, cuando no llega a tal extremo, aún «se lo considera, a veces, como 'lugar teológico' apto para permitir opiniones contrarias al magisterio auténtico del mismo Romano Pontífice y de la jerarquía episcopal, único intérprete autorizado de la divina revelación, contenida en la Tradición y en la Escritura».

A la investigación teológica, «que explora y expone el dogma, pero sin alterar el idéntico significado objetivo», el Papa le reconoce tanto su papel legítimo y necesario, como sus méritos en la promoción de la vida eclesial. Llega a decir que «un pluralismo teológico equilibrado encuentra fundamento en el misterio mismo de Cristo», que «reclama estudio siempre renovado», con los inevitables caracteres personales de cada inteligencia. Pero con esto no se justifica «aquel pluralismo que considera la fe y su enunciado como un hallazgo individual en una libre crítica y libre examen de la palabra de Dios, no como herencia comunitaria y por lo mismo eclesial... mediante el Magisterio de la Iglesia transmitido por los Apóstoles»¹².

Se requiere gran confianza y satisfacción en el propio juicio —quién sabe en qué grado inconscientemente manipulado desde fuera y desde el propio yo, que pretende autoafirmarse— para que la limitada inteligencia de un hombre encuentre fundada su oposición a una doctrina plurisecular, garantizada por quienes el Espíritu Santo constituyó maestros de la doctrina salvadora.

Pluralismos rebeldes que rompen la unidad. La unidad «es la expresión más auténtica y más autorizada de una propiedad esencial de la Iglesia: la Iglesia es comunión». Inquieta al Santo Padre «un pluralismo de opiniones y de grupos que se difunde actualmente... Ese, por ejemplo, que procede ... no de una voluntad de desarrollar el cuerpo eclesial de manera libre, pero orgánica y sustancialmente unitaria, sino de una tendencia inquieta, y en el fondo egoísta, de autonomía dispersiva... Hoy hablan algunos con én-

¹² *Ibid.*, 16-17, XII.

fasis de comunión eclesial manifestadora de la propia identidad sobrenatural. Pero con frecuencia son, desgraciadamente, más celosos de afirmar sus carismas particulares o de defender sus derechos personales (contestando al mismo tiempo los aspectos históricos y canónicos de la Iglesia viva y visible), que de permanecer en una obediencia dócil, filial y ejemplar a la legítima autoridad eclesial»¹³.

Exégesis y teología por sendas rectas. Hay una conexión esencial entre Biblia e Iglesia. Y los exégetas deben contribuir a la evangelización del mundo. Pero, como prevenía Pablo VI a la Comisión bíblica, guardándose de falsas pistas por las que puede entrar fácilmente la exégesis: «oportunismo doctrinal, carácter unilateral de la investigación, estrechez racionalista del método». Y también un problematizar sistemático, como «para liberar toda expresión de la fe de un sólido fundamento de certeza. Con el Concilio Vaticano II insistía en la interpretación de los textos bíblicos, «prestando atención al contenido y a la unidad de la Escritura entera, habida cuenta de la tradición viva de toda la Iglesia y de la analogía de la fe». Con palabras de Lagrange añadía que «no se podrá encontrar el sentido del cristianismo agrupando textos, si no se penetra en la razón de ser del todo. Se trata de un organismo cuyo principio vital es único».

De ahí la necesidad de la «interdisciplinaridad», significada cuando se dice que «el estudio de la S. Escritura debe ser como el alma de la teología» (D. V. 24; O. T. 16), de suerte que por ejemplo de la moral se haga «una exposición más científica, más nutrida con la doctrina de la S. Escritura» (O. T. 16), de la que «se extraen los principios del orden religioso y moral» (G. S. 33). Además, en una labor interdisciplinar, considerada con tal visión, ha de rendir valiosos servicios también al movimiento ecuménico y a la actividad misionera, examinando las palabras de la revelación en el contexto de las culturas y de las religiones del mundo. Todo ello en un ambiente de luz divina, obtenido en la oración. Observó ya S. Agustín: «No basta estar versado en las particularidades del lenguaje. Es a la vez primordial y muy necesario orar para comprender.» (*De doctrina christiana*, 3, 56; P. L. 34, 89)¹⁴.

Desorientación moral por desatención del Magisterio. Nadie ignora que la moral cristiana se halla en entredicho en sus mismos principios. Es cierto que la revelación propone un estilo de vida

¹³ Oss. Rom., 9, VI.

¹⁴ A.A.S., I.c., 235-241.

específico, que el magisterio lo interpreta auténticamente y lo prolonga en sus aplicaciones nuevas y en sus desarrollos; pero se lo olvida a veces fácilmente. Lo dijo Pablo VI ante la comisión teológica recientemente renovada, que este año estudia los criterios fundamentales de la moral. Y añadió: «Hoy, además, se ven contestados los principios mismos del orden moral objetivo. En consecuencia, el hombre moderno se encuentra desconcertado, no sabiendo dónde está el bien y dónde está el mal, ni de qué criterios se puede fiar.» En algunos fieles esto sucede, en parte, por haber perdido la confianza en las enseñanzas positivas de la revelación y del Magisterio. Y así «se han abandonado a una filosofía pragmática, para oír las tesis del relativismo».

Después de haberse referido a otra de las causas de la crisis, la separación de la doctrina y de la práctica, de la moral y de la religión en problemas importantes de la ética (contracepción, aborto, esterilización, eutanasia), señaló, como tercera causa principal, «la opinión que se impone, de haberse superado ese Magisterio de la Iglesia». El proceso histórico de las ideas, la evolución de las costumbres, la actualidad del pensamiento a la moda, darían motivo fundado para rechazar las tesis de la doctrina moral de la Iglesia, para sugerir e incluso justificar un cambio en la enseñanza moral católica, y para cohonestar un relativismo favorable a las tendencias «amorales» de la vida moderna.

Grave responsabilidad de los teólogos, que más de una vez abstraen en sus opiniones de la guía del Magisterio, o que las exponen sin más en contradicción con el mismo, no cuidándose siquiera de informar lealmente a sus lectores de que le son disconformes¹⁵.

Unión, acción pastoral rectamente ordenada, obediencia, respeto. En su tradicional discurso cuaresmal al clero romano habló el Papa sobre todo esto. Para la unión se requiere «una virtud que no todos aprecian hoy como se debe: la obediencia, a cuya práctica debemos volver todos humildemente y fielmente, si amamos de veras la autenticidad de la vida cristiana y la posibilidad de tender a aquella aspiración suprema de Cristo... que todos sean uno». Para la acción es menester que «el ministerio pastoral integre la actividad religiosa y cultural con nuevas formas de asistencia caritativa y social». Pero haciéndolo así, se ha de evitar que nuestra solicitud caritativa y social se ejercite «con detrimento de

¹⁵ Oss. Rom., 17, XII.

nuestra actividad propiamente religiosa, tanto en nuestra vida personal como en la comunitaria. El anuncio de la palabra de Dios y el ministerio de la gracia han de tener siempre la prevalencia... Y este «primado de lo espiritual» nos es necesario para mantenernos en los límites de nuestra competencia religiosa en relación con el orden temporal establecido, al cual debemos apoyo y colaboración, pero sin pretender sustituirlo cuando la necesidad del prójimo no reclame nuestra intervención de samaritano. [Téngase presente que habla al clero.] Y no debemos consentir que la actividad religiosa sea instrumentalizada a fines temporales o con objetivos utilitaristas».

Refiriéndose después al «espíritu de contestación, que se ha convertido en una forma epidémica, anticlesial, de crítica ácida, frecuentemente preconcebida y ya convencional, favorecedora de un oportunismo demoleedor que no mira ni a la verdad ni a la caridad», pregunta: «¿Cómo puede desarrollarse una acción positiva, concorde, cristiana de un pluralismo ideológico que se permite el libre examen, y por lo mismo es disgregador de la cohesión, de la comunión de fe, de amor, de servicio, de unidad evangélica?» Y conjura: «No desperdigar las fuerzas de la Iglesia; no hacer de principios pseudo-liberadores el modelo de renovación cristiana... La verdad os hará libres; la que custodia y enseña la Iglesia; no las novedades de voces profanas, las opiniones que corren, con frecuencia de procedencia hostil... Superar esta situación psicológica y moral, que contrasta a Jesucristo»¹⁶.

Valor ante una contestación desleal y sin razón de ser. Valor y coraje, pide el Papa, «para echar fuera de nuestros corazones ese sentimiento de incertidumbre, de inseguridad, de timidez que ha hecho nacer en el pueblo de Dios la audacia turbulenta de contestaciones injustificadas, a veces incluso por parte de quienes deben enseñar la doctrina. Como si el Concilio hubiese supuesto para la doctrina y para la vida de la Iglesia una novedad tal que descalificara el pasado; como si hubiese abierto un período tan nuevo, que reformara las fórmulas de su fe, suprimiera el deber de obedecer a su magisterio doctrinal y pastoral, autorizara una transformación de las leyes y de las costumbres, con la doble virtud de devolver a la Iglesia una auténtica expresión evangélica y de permitirle al mismo tiempo hacer suyas, sin condiciones, las ideas y las tendencias sociales dominantes de nuestro siglo; aun cuando hasta el presente, en todo rigor de principios y a la luz de expe-

¹⁶ A.A.S., *l.c.*, 201-206.

riencias evidentes y dolorosas en curso, éstas se revelan negativas e inadmisibles para el catolicismo. El Papa no barruntaba este fenómeno de inquietud intolerante, e incluso de subversión, mantenido en gente de nuestra casa... Lo que hay de verdad en la controversia contestadora, es nuestro; es ya nuestro; la Iglesia lo posee ya..., trata de ponerlo a la luz y de valorarlo; tanto y más que los que se fundan en ello para hacerle reproches y perturbar su orden doctrinal y comunitario»¹⁷.

La enseñanza católica, ministerio indispensable en la Iglesia.
«Con sus millones de alumnos, la enseñanza católica rinde hoy servicios... cuya desaparición sería una pérdida inmensa. Por qué dejarse impresionar por slogans bastante gastados de una enseñanza católica de clase social, poco calificada, culpable de mantener las taras de la sociedad?... En este tiempo en el cual el humanismo científico tiene peligro de crear el vacío espiritual, la finalidad de la enseñanza católica debe ser mantenida con una vigilancia sin desfallecimiento. Es un servicio educativo de la juventud en toda la dimensión de la palabra, siendo bien claro que la fe aporta una ilustración decisiva de esta dimensión. La referencia a Jesucristo enseña, en efecto, a discernir los valores que hacen al hombre, y los contravalores que lo degradan. En el caos cotidiano de las opiniones, ¿no está el mal de la juventud actual en no conocer o no reconocer más los valores supremos? Todas sus aspiraciones a la autenticidad, a la libertad, a la justicia, al amor, a la alegría, necesitan estar arraigadas en los valores superiores y permanentes, en lo absoluto de Dios»¹⁸.

Una conciencia personal recta, debidamente formada. La conciencia impone rectamente sus dictámenes a la conducta personal en la medida en que ella misma obedece a leyes intimadas por la razón objetiva. Efectivamente:

«Nuestro propio juicio moral tiene la prioridad sobre los otros criterios de acción, de origen extrínseco. El hombre es libre. Debe poder, por tanto, escoger libremente lo que le conviene hacer... La conciencia interpreta e impone la norma inmediata que debe guiar la acción humana y honesta. Nada, pues, mejor que el esfuerzo de la pedagogía moderna por hacer intervenir la conciencia, habituándola a pronunciarse de una manera autónoma y a dar

¹⁷ Oss. Rom., 11, VII.

¹⁸ *Ibid.*, 9, VI.

gran importancia a su juicio, que debe ser eminentemente personal y responsable. Pero es ahí donde nuestra enseñanza completa la noción de conciencia; y determina así una disciplina completa de la acción moral según la conciencia, afirmando que ésta se refiere a una ley propuesta por la razón objetiva; ya se trate de los primeros principios intuitivos del bien y del mal (síndéresis), ya de expresiones racionales, más complejas (ley natural). En consecuencia, no crea la conciencia su ley moral, sino que la debe aceptar y aplicar»¹⁹.

Facultades episcopales relativas a los honorarios de misas. Conforme a una tradición, que encuentra apoyo en el mismo Jesucristo y en S. Pablo (Lc 10,17; 1 Cor 9,7-14; 1 Tim 5,18), los fieles unen al sacrificio eucarístico su propio sacrificio personal en forma de ayuda económica a la Iglesia, y en particular al sustento de sus ministros. Dando limosnas para las misas, participan en ellas más estrechamente y perciben frutos más abundantes.

Es claro que el celebrante debe cumplir con fidelidad las intenciones de los donantes aun en sus modalidades particulares, en cuanto sea posible y razonable. A fin de establecer con toda prudencia lo concerniente a reducción, condonación o conmutación de honorarios de misas, cuando ya no se pudieren observar todas las condiciones originarias, el Sumo Pontífice suspendió en 1972 todas las facultades que hubieren delegado sus predecesores a cualesquiera autoridades eclesiásticas (v. EstEcl 48, 1972, 244). Terminado el estudio de la cuestión, el Papa concede nuevamente en ese punto, desde el primero de julio, ciertas facultades.

Las Congregaciones Romanas recobran su competencia, conforme a nuevas normas más precisas; quedan revocadas definitivamente cuantas facultades hubieren obtenido anteriormente cualesquiera personas físicas o morales, por cualquier modo; en adelante no habrá más facultades que las otorgadas por las Congregaciones Romanas: las que figuran en el M. pr. *Pastorale munus* de 1964, las que se expresan en los *Indices de facultades* habitualmente concedidas a los Obispos y Legados pontificios, las que a continuación comunica el presente M.pr. a los Obispos residenciales y demás jerarcas asimilados:

Poder de permitir (no dice prescribir) a los sacerdotes que celebren en la diócesis misas de binación o trinación (siempre que no sean concelebradas), la percepción de honorarios con destino a los fins dispuestos por el Obispo de la diócesis o a la satisfacción de

¹⁹ *Ibid.*, 25, VII.

intenciones por las cuales, sin esta permisión, hubiese habido que pedir reducción o condonación; poder reducir a los Capítulos catedrales o colegiales, proporcionalmente a la merma de las rentas, la obligación de celebrar cada día la misa conventual por los bienhechores, exceptuando siempre una misa conventual cada mes; poder trasladar, con causa justa, las obligaciones de las misas a día, lugar o altar diverso del señalado en su fundación.

Facultades ministeriales en Roma durante el Año Santo. Cualquier sacerdote libre de impedimentos canónicos que guía o participa en peregrinaciones, o que se asocia a las celebraciones comunitarias, está facultado para oír confesiones en toda la diócesis de Roma, debiendo advertir al responsable del oratorio o iglesia en que ejercita ese ministerio. Debe llevar al menos un distintivo de su condición de sacerdote. Goza de las mismas facultades que tenga en su diócesis y puede, además, absolver de casos reservados al Ordinario (no *ab homine*), y dispensar de votos privados conmutándolos razonablemente en otra obra. Además, por concesión anterior, todo sacerdote puede confesarse en Roma con cualquier otro sacerdote que no esté impedido por alguna censura.

II. SECRETARIA DE ESTADO

El secreto pontificio. La Instrucción *Secreta continere* sobre este tema reestructura las disposiciones precedentes, concretamente la provisoria del año 1968. Más que cambios sustanciales de orden disciplinar presenta una exposición de las razones morales (seguridad social, bien común, derechos ajenos), que imponen el secreto en general, y en particular el relativo a cuestiones tratadas por la Santa Sede. Debe resultar obvia a toda persona sensata la exigencia de mantener ocultos determinados hechos, gestiones o sucesos, mientras parezca oportuno no darlos a conocer de manera controlada a juicio de la autoridad, y no según el arbitrio de particulares irresponsables.

Cuatro artículos regulan dicho secreto. El primero elenca en diez puntos las materias que caen bajo el mismo. El segundo indica las personas que están obligadas a ese secreto, incluyendo a las que

²⁰ A.A.S., *l.c.*, 308-311.

²¹ Oss. Rom., 3, X.

²² A.A.S., *l.c.*, 89-92.

culpablemente llegan a conocerlo y también a las que, habiéndolo sabido sin culpa, estén ciertas de que aún no se ha divulgado. (Acaso debieran quedar obligadas las que no están ciertas de la divulgación.) El tercero se refiere a la naturaleza de la obligación (siempre grave), y a las sanciones contra quienes lo violaren (con culpa grave). El cuarto contiene la fórmula del juramento para quienes están obligados al secreto directamente.

Materias sujetas a secreto son: 1. Preparación y redacción de documentos pontificios, expresamente tratada bajo secreto. 2. Noticias oficiales referentes a cuestiones protegidas por el secreto pontificio y tratadas en la Secretaría de Estado, en el Consejo para los negocios públicos de la Iglesia. 3. Las delaciones y denuncias de doctrinas y publicaciones ante la Congregación para la doctrina de la fe, así como el examen de las mismas dispuesto por este Dicasterio. 4. Las denuncias recibidas extrajudicialmente sobre delitos contra la fe y costumbres o perpetradas contra el sacramento de la penitencia, salvo siempre el derecho del denunciado de conocer la denuncia, cuando esto sea necesario para su defensa. 5. Las relaciones de los representantes de la Santa Sede relativas a materias protegidas con el secreto pontificio. 6-7. Las noticias de oficio relacionadas con la creación de Cardenales, nombramiento de Obispos y autoridades eclesiásticas semejante, o con los informes sobre ellos. 8. Igualmente las relativas a nombramiento de Prelados, Superiores y Oficiales mayores de la Curia romana. 9. Cuanto se refiere a la correspondencia cifrada. 10. Los asuntos y causas que merezcan ser protegidos por el secreto pontificio a juicio del Papa, del Cardenal Prefecto de un Dicasterio o de un Legado Pontificio.

III. CONGREGACION DE LA FE

Declaración sobre el aborto. En confirmación y refuerzo del coro unánime de voces de gran parte de las Conferencias episcopales, la Congregación ha expresado la condena absoluta del aborto directo, reivindicando el derecho primario y fundamental de todo ser humano a la vida.

Después de ilustrarlo sumariamente a la luz de la revelación interpretada desde los orígenes del cristianismo en oposición a los falsos criterios y prácticas del mundo pagano y protegida por las leyes canónicas, recuerda las intervenciones de los últimos Papas

y del Concilio Vaticano II que declaran el carácter sacro de la vida humana desde el momento de su concepción y condenan el aborto, al igual del infanticidio, como delito abominable. Examinado a la luz de la razón, el derecho del hombre a la vida se presenta con la misma inviolabilidad. Teniendo su destino, lo mismo que su origen, en Dios, todo hombre viene al mundo para realizar una vocación y lograr un fin trascendente, que se lo deben respetar los demás hombres y la misma sociedad a la que pertenece. Esta le puede exigir las prestaciones que requiera el bien común, pero en recompensa lo debe defender y promover hacia su destino final, mientras no pierda su derecho con una conducta criminal. No hay lugar a discriminaciones por ninguna diferencia de raza, sexo, color o religión, por ninguna distinción entre las fases del desarrollo o las condiciones de salud.

Las objeciones que se hacen a esta postura firme y categórica que prescribe la ética no resisten un examen objetivo. Se reconocen en su realidad las dificultades de llevar a término una maternidad que surgen para una mujer enferma, para un matrimonio en condiciones precarias, para un hogar ya sobrecargado de bocas y escaso de pan, para una mujer violentada o arrepentida de un incidente. Pero ninguna de ellas vale para que nadie se arrogue el derecho de decidir la suerte temporal de un semejante suyo, ni siquiera como ejecutor de una supuesta renuncia a vivir que ese semejante haría si pudiera expresarse, careciendo como carecería de libre disposición de su suerte. Y pensando lúcidamente es claro que otras razones como la emancipación de la mujer, la reivindicación de la libertad sexual, las posibilidades que ofrece el progreso de la técnica para ejecutar sin horror y casi sin percatarse las prácticas abortivas, presentan pretextos aún más inconsistentes, y totalmente desorientados, en el empeño de legitimar el aborto.

La relación inseparable entre el derecho y la moral, aunque no requiere que aquél salga siempre por los derechos de ésta, sí exige que no se defina en el sentido de una pura de-penalización, y menos aún de una liberalización, cuando la mitigación de las sanciones protectoras de la vida preexistentes se ha de interpretar fácilmente como una permisión que no se pretende hacer. Los consabidos argumentos del pluralismo, de la coacción que impide seguir el dictamen de la conciencia y otros, no justifican una liberalización que sería desorientadora y nociva.

Es menester trabajar para superar las condiciones que hacen difícil la aceptación de la maternidad, promoviendo las convenien-

tes reformas. Pero hay que cambiar también la mentalidad materialista y terrena de los que rehúyen los sacrificios que implica el vivir honestamente, orientar el pensamiento hacia los valores trascendentes, sanear la moralidad pública y rectificar las ideas respecto del amor, de la familia, de la vida del hombre que vive en el tiempo para la eternidad ²³.

Sentido de las fórmulas sacramentales. La Santa Sede controla de manera particular las fórmulas esenciales de los sacramentos. A veces la índole de la lengua vernácula no permite una fidelidad verbal estrecha entre la fórmula oficial latina y la traducción. Por eso la Congregación afirma «la necesidad de que la traducción de las fórmulas esenciales en los ritos sacramentales expresen fielmente el sentido original del texto latino auténtico». Y respecto de la aprobación dada en Roma a las versiones tenidas por fieles declara que, en todo caso, «su sentido debe entenderse según el espíritu de la Iglesia expresado en el texto original» ²⁴.

Mosto sin fermentar, materia válida para la misa. Cuando algún sacerdote se halla en tratamiento contra el alcoholismo en los Estados Unidos (y lo mismo está concedido para otros países), la Congregación para la doctrina de la fe autoriza a los Ordinarios locales para que le permitan o bien concelebrar con otro u otros sacerdotes, recibiendo la comunión bajo sola la especie de pan, o bien, si esto no es posible, para emplear mosto no fermentado todavía en la consagración del vino. (Sabido es que las abluciones se pueden hacer con sola agua.) Siempre hay que tener cuidado de evitar el escándalo.

Más de uno se sorprende ante esta decisión. Pero sin motivo. Ya en el n. IV, 2.º de los defectos que podían ocurrir en la celebración de la misa leíamos en el antiguo misal: «Si el vino fue... *mosto* de uvas que acaban de exprimirse... se realiza el sacramento»; es decir, la consagración es válida, porque no falta la materia esencial. No habiendo razón grave para consagrar con mosto, se cometería un abuso grave.

En la Sagrada Escritura se habla en general del cáliz y del jugo de la vid (Mt 26,29; Mc 14,25), sin precisar más; y en la primitiva Iglesia se mezclaba con el vino una cantidad no despreciable de

²³ A.A.S., *l.c.*, 730-747.

²⁴ A.A.S., *l.c.*, 661.

agua, aunque Harnack exagerara y se equivocara en afirmar que se consagraba indistintamente con vino o con agua. Los concilios IV de Letrán, Florencia y Trento mencionan simplemente el vino, añadiendo el segundo que se trata de vino de vid. La Congregación de Sacramentos emplea la expresión del Código: «El vino debe ser del jugo de la vid no degenerado», sin otra condición (A.A.S., 21 [1929], 632).

Es digno de notarse que Santo Tomás afirmó sin vacilaciones en su *Summa Theologica*, 3, 74, 5 ad 3: «El mosto tiene ya la condición de vino..., y por lo mismo se puede consagrar con mosto»; no, en cambio, con uvas aún agraces. Y en tiempos recientes afirmaba Lehmkühl que, en caso de necesidad, se puede celebrar el sacrificio exprimiendo las uvas sobre el cáliz²⁵.

Inscripción en logias masónicas y profesión de vida católica.

El Cardenal Prefecto de la Congregación de la Fe notificó el 19 de julio de 1974 al Presidente de la Conferencia episcopal Norteamericana que la Iglesia católica hace prácticamente la debida distinción entre logias masónicas conjuradas contra ella y logias que no lo están. Y admite que los seglares puedan pertenecer como miembros a las de la segunda categoría. Respecto, en cambio, de la pertenencia a las de la primera, sigue en vigor el canon 2.335, que prohíbe bajo excomunión la inscripción en la masonería.

No se puede establecer una norma uniforme por la diferencia existente entre logias y logias, según ha mostrado una consulta de la S. Sede a las Conferencias Episcopales. De los 6.000.000 de masones aproximadamente esparcidos por el mundo, unos 4.000.000 son ciudadanos americanos; y en buena parte han entrado en las logias por contactos sociales y económicos, sin ninguna intervención de ideas filosóficas. Pagan sus cuotas, llevan el anillo de la secta y ocasionalmente ejecutan funciones sociales sin colaborar activamente en otros empeños. Para estos casos se comprende la utilidad de la presente declaración. Pero en el mismo U.S.A., de varias logias de la parte meridional se puede pensar que conspiran contra la Iglesia.

La «Iglesia católica latina». Se trata de un grupo religioso instalado en Toulouse, proveniente de la Comunidad cristiana disidente de Vetero-Católicos. Tal grupo, se declara, no tiene ninguna relación con la Iglesia católica; a sus actos sacramentales nunca se les ha reconocido valor; si algunos de sus miembros quieren entrar en el seno de la Iglesia serán siempre bien recibidos; pero, a los que hayan ejercido el ministerio en aquella comunidad se les acogerá, del mismo modo que a los demás, como a simples laicos²⁶.

²⁵ *Casus conscientiae*, 34, Friburgi Br. 1903; cf. Homil. and Past. Review, 75 [1974] 67-68).

²⁶ Véase Doc. Cath., 71 (1974) 467.

Apariciones y mensajes de la Virgen no comprobados. El año 1956 declaró el Obispo de Haarlem (Holanda) que las pretendidas apariciones y revelaciones de «Nuestra Señora de todos los pueblos» no presentaban garantías de carácter sobrenatural. Un año más tarde reiteraba el mismo juicio, reconociéndole la Congregación del Santo Oficio prudencia y solicitud pastoral. En 1972 solicitó el Prelado nueva intervención de la Congregación de la Fe, la cual confirmó la resolución anterior. Ultimamente, en vista de que continuaba el favor de un sector del pueblo cristiano a las pretendidas manifestaciones de la Virgen, la Congregación, tras nuevo examen profundo del asunto, ha confirmado las resoluciones anteriores. Invita al clero y a los fieles, en consecuencia, a cesar en la propaganda de semejantes apariciones y revelaciones, y exhorta a expresar la devoción a María, Reina del Universo, en las formas reconocidas por la Iglesia ²⁷.

IV. CONGREGACION PARA EL CULTO DIVINO

El nuevo Ordo paenitentiae. Este *Ordo*, tan esperado, no presenta, como ya se podía suponer, cambios en cuanto a la sustancia y a la doctrina teológica sobre el sacramento. Pero desde el punto de vista ritual y de indicaciones prácticas para su administración ofrece elementos nuevos, dignos de atenta consideración. Ya los mismos términos preferidos de *penitencia* o *reconciliación*, que reemplazan al de *confesión*, que ha sido más usual durante muchos siglos, indican que se pone el acento más que en la acusación de los pecados —elemento esencial, pero no el más importante del sacramento— en la contrición por ellos y en el encuentro del penitente arrepentido con Dios en la Iglesia.

En los primeros siglos, cuando la teología sacramentaria estaba aún poco definida y el valor de la contrición interna del pecador se ponderaba en toda su eficacia para lograr el perdón, la atención se centraba en aquélla y en la satisfacción por las culpas cometidas y deploradas. Más tarde cobró importancia la acusación de éstas, aun en las confesiones de culpas veniales, como ejercicio de humildad y medio de purificación unido a la dirección espiritual. Desde el Concilio Lateranense IV se insistió en la obligación de confesar al menos anualmente todos y cada uno de los pecados mortales postbautismales, sin desatender los otros elementos esenciales del Sacramento. Muchos fieles, sin embargo, y no pocos sacerdotes se preocupaban excesivamente de la integridad de la

²⁷ Oss. Rom., 14-15, VI.

confesión, a expensas de los otros actos del penitente y con perjuicio para la eficacia de la penitencia. Afortunadamente el nuevo rito destaca sobre todo el aspecto de *reconciliación*, y augura que se practique la confesión en un clima de sereno diálogo entre confesor y penitente, encuadrado en la oración, sin desperdiciar ocasiones en que pueda ser más valorado con lecturas adecuadas de la palabra de Dios, en ambiente aun materialmente propicio y sin premura de tiempo.

En el *Ordo paenitentiae* se aprecian dos partes: La primera ofrece, con algunos principios doctrinales, normas pastorales e indicaciones litúrgicas; la segunda presenta ocho esquemas de celebraciones penitenciales comunes para Adviento y Cuaresma y para diversas categorías de personas: niños, jóvenes, enfermos. Al final se propone, como orientativo, un esquema de *examen de conciencia* catequístico, en el cual puedan inspirarse los pastores de almas con adaptaciones oportunas. Se lo ha concretado en deberes para con Dios, para con el prójimo y para consigo mismo, desarrollando particularmente el punto segundo con una llamada de atención a los aspectos de caridad y de justicia social y legal: asistencia a los pobres, defensa de los oprimidos, ayuda a los necesitados, honestidad pública, fiel cumplimiento de las leyes del Estado, etc.

Están previstos dos ritos: uno ordinario, pero que supone confesores disponibles, comodidad del lugar, tiempo para un diálogo reposado que por desgracia no ocurrirá con mucha frecuencia. Afortunadamente algunas de sus indicaciones se ofrecen como prescindibles, según convenga. El otro se ocupa de la administración de la penitencia en un acto penitencial comunitario, que acaba bien con la absolución colectiva bien con confesión y absolución individual de los participantes. Se ofrecen también elementos preciosos para las celebraciones penitenciales que se tienen sin relación inmediata con el sacramento.

En el rito ordinario el sacerdote acoge al penitente; ora con él; si hay oportunidad leen un fragmento apropiado de la Sagrada Escritura; siguen la manifestación de los pecados, la exhortación, una eventual instrucción y consejos pastorales del confesor; a continuación exterioriza el penitente su dolor, por ejemplo con alguna de las fórmulas usuales; se termina con la absolución del sacerdote que, además de las palabras esenciales de la antigua fórmula, tiene unas frases introductorias de denso contenido teológico, manifestando que la reconciliación del penitente es don que proviene de la misericordia del Padre, que ha reconciliado consigo al mundo por medio de la muerte y resurrección de Jesucristo, interviniendo el Espíritu San-

to en la obra de conversión y santificación que se realiza por medio de la Iglesia. Como remate, el penitente da gracias a Dios. De esta suerte el sacramento adquiere un aspecto de liberación y de paz con Dios, superando el peligro de replegarse el penitente sobre sí mismo. Se facilita también la unión de una cierta dirección espiritual junto con la reconciliación lograda con Dios y con la Iglesia.

En cuanto a la reconciliación individual por el sacramento precedida de una celebración penitencial comunitaria, se exponen los dos modos descritos en las *Normas* promulgadas en 1972: o bien, tras la celebración penitencial comunitaria —en la que los fieles escuchan juntos la palabra de Dios, se reconocen pecadores e invocan la misericordia divina, alternando todo esto oportunamente con cantos de penitencia— siguen las confesiones individuales con absolución también individual (aligeradas sin duda por la preparación hecha comunitariamente), con una acción de gracias de todos y proclamación del gozo espiritual por el beneficio de la reconciliación, «sobreabundando la gracia donde abundó el pecado» (Rom 5,20); o bien, en casos excepcionales bien determinados en las *Normas*, se da a muchos penitentes juntos la absolución con sola una confesión muy genérica (que puede consistir en la actitud humilde y devota con que se aprestan para recibir la absolución), postponiendo la acusación individual específica de las culpas mortales hasta la primera ocasión en que deseen recibir de nuevo la gracia sacramental (por lo menos dentro del año), a no ser que también entonces les resulte imposible, sin descuido culpable suyo, la acusación individual.

Algunos han notado que no se menciona el confesonario en el *Ordo*; e incluso se ha llegado a suponer que así ha quedado a discreción del confesor y del penitente; tanto más, cuanto que está previsto que ambos pueden estar sentados para la confesión y que en el rito de la absolución hay una imposición de manos al menos simbólica. En realidad la Congregación no ha suprimido normas canónicas sobre el lugar de las confesiones y sobre el confesonario, ni hubiera sido competente para suprimirlas. Dentro de aquéllas, confía a las Conferencias episcopales las determinaciones particulares que puedan favorecer las indicaciones del Nuevo Rito. Nada más. Cabrá, sí, modificar la estructura de los actuales confesonarios²⁸.

²⁸ Véase A.A.S., *l.c.*, 172-173. Sobre el confesonario, como tal, ha dicho recientemente Pablo VI que «en cuanto a la rejilla entre el ministro y el penitente, para garantizar la salvaguardia absoluta de la conversación que se les debe y les está reservada, es claro que debe subsistir el confesonario». A continuación hacía dos recomendaciones que juzgaba muy importantes.

La traducción de las fórmulas sacramentales. Para encauzar, facilitar y garantizar la versión fiel a las lenguas vivas del texto latino de las fórmulas sacramentales, la Congregación del Culto observa ciertas normas que ha dado a conocer en una circular. Son las siguientes:

El Sumo Pontífice se reserva la facultad de aprobar directamente todas las traducciones populares. Las de las principales lenguas modernas (europeas occidentales) las prepara la Congregación del Culto, consultando a las Conferencias episcopales interesadas.

Las fórmulas traducidas no sólo deben dar en todos los puntos una doctrina teológica exacta, sino que también deben estar en fiel acuerdo, en cuanto sea posible, con el texto latino, redactado con gran cuidado y atención por los Dicasterios competentes.

Las otras versiones (todas menos la alemana, española, francesa, holandesa, inglesa, italiana, portuguesa) las prepararán las Comisiones litúrgicas; las Conferencias episcopales, previa aprobación por su parte, las someterán a la Congregación del Culto, explicando en una lengua internacional el sentido y alcance de cada palabra.

Cuando las fórmulas no traducen palabra por palabra la forma esencial de los sacramentos, se debe dar razón de los cambios introducidos respecto del texto latino²⁹.

Declaraciones oficiosas acerca de las misas. En orden a poder o no celebrar misas votivas por necesidad o utilidad pastoral conforme al n. 333 de la *Institutio generalis missalis romani*, se consideran ferias de Adviento, Navidad y Pascua las que van señaladas en el n. 13 de las *Tabulae dierum liturgicorum* (en Adviento hasta el 16 de diciembre; en Navidad, hasta el sábado después de Epifanía; en Pascua, desde el lunes después de la octava hasta el sábado anterior a Pentecostés inclusive). En todos estos días se puede celebrar misa por un difunto cuya muerte se haya conocido entonces; o si ocurre en ellos el sepelio o el primer aniversario.

En las ferias durante el año, aunque se les atribuye cierta preferencia a las «Memorias libres» (*Institutio* n. 316c), se puede prefe-

La primera decía que «es menester dar... al sacramento de la penitencia el puesto capital que ocupa en la vida cristiana. Se puede decir que no hay prácticamente redención de la fragilidad humana, vocación para seguir a Cristo, perfección espiritual, que no se derive de la frecuentación severa y paciente de este sacramento».

²⁹ *Ibid.*, 98-99.

rir por cualquier motivo razonable (*pro pietate fidelium*) alguna de las otras misas que se indican en ese mismo número: de la feria, de algún otro Santo del mismo día, misas ad diversa, misas votivas de Misterios del Señor y en honor de la Virgen o de los Santos.

En el Triduo Sacro no se permite misa de exequias, según se indica suficientemente en el misal.

Concurrencia de domingos y fiesta de precepto. Es sabido que cuando se celebra una misa con la cual se puede satisfacer al precepto dominical o festivo del día siguiente, participando en ella el día anterior, se debe celebrar la misa correspondiente en el Calendario al respectivo domingo o día de fiesta.

Pero surge la pregunta sobre lo que haya de hacerse cuando la tarde anterior a un domingo o fiesta de precepto pertenece a día también de precepto, de suerte que la misa puede servir a unos participantes para el mismo día, y a otros para el día siguiente; por ejemplo, un domingo que preceda al día de Navidad o siga a esta festividad.

Se ha respondido que se observe normalmente la regla establecida para las vísperas; es decir, que la misa vespertina sea la que corresponde a la que, entre las dos ocurrentes, es de superior categoría; o a la del día del calendario civil, cuando son de la misma categoría litúrgica. Con una excepción: Cuando una solemnidad tiene misa propia de la Vigilia, se celebrará ésta el domingo, si la festividad cae en lunes.

La bendición e imposición de la ceniza, la bendición y distribución de ramos y de las candelas, pueden hacerse fuera de la misa por razones pastorales, como advierte expresamente el misal romano.

Las velas prescritas para la celebración de la misa pueden no ser de cera, ni siquiera en su mayor parte. Basta que sean de sustancia que dé luz brillante, no produzca humo ni malos olores, no manche los manteles o el pavimento. De cera (o aceite) ha de ser la lámpara que arde ante el Tabernáculo (v. Inst. gral. del misal romano 79. 169).

El misal latino promulgado por Pablo VI es, en general, de uso obligatorio en cada país, si se celebra la misa en latín, desde que la Conferencia episcopal determina que debe emplearse la versión del nuevo misal cuando se celebra la Eucaristía en lengua vernácula. Sólo los sacerdotes que, por grave causa de edad avanzada o de enfermedad, están legítimamente dispensados, pueden continuar sirviéndose del antiguo misal; y eso, a condición de celebrar la misa sin participación del pueblo⁵⁰.

⁵⁰ Notitiae, 10 (1974) 79; 145-146; 222. 223; 353.

Ornamentos sagrados para la misa. Si no fuera por el menosprecio práctico de las leyes que no convencen al juicio privado, no tan raro en la actualidad, sorprendería que el Secretario de la Congregación del Culto, Mons. Bugnini, tenga que responder a una pregunta sobre la licitud de celebrar la Santa Misa sin ornamentos sagrados, o simplemente con la estola sobre la sotana o el traje seglar.

Su respuesta es negativa, claro está, recordando los nn. 297-299 de la presentación general del misal romano y el n. 8 de la Instrucción tercera sobre la Eucaristía de 1970. No es legítima ninguna omisión ni sustitución de esos ornamentos, fuera del caso previsto de una especial «casulla sin alba» que hace las veces de entrambas por su forma especial, según una disposición de 1973. No hay razones de orden práctico (viajes, peregrinaciones, etc.), ni motivos de discutible adaptación (traje de trabajo al celebrar en una fábrica o de montañero en una excursión de jóvenes) que justifique la inobservancia de la norma ³¹.

Iubilate Deo, un pequeño repertorio de canto gregoriano. El Concilio Vaticano II había recomendado en la Const. *Sacrosanctum Concilium* sobre la liturgia, n. 54: «Téngase cuidado de que los fieles puedan decir o cantar juntos en lengua latina las partes del ordinario de la misa que les atañen.» En Roma se experimenta frecuentemente la oportunidad de esta recomendación, y se experimentará mucho más en el Año Santo. El Papa lo venía diciendo en repetidas ocasiones (22 de agosto, 30 de septiembre, 12 de octubre) desde el año pasado. Y ahora la Sagrada Congregación del Culto ha tenido la feliz idea de preparar un pequeño volumen que recoge unos pocos cantos sagrados en gregoriano, con texto latino.

En la carta de la Secretaría de Estado del 30 de septiembre del año pasado recomendaba el Papa «que el canto gregoriano sea conservado y ejecutado en los monasterios, en las casas religiosas y en los seminarios, como una forma escogida de oración cantada y como un elemento del más alto valor cultural y pedagógico» ³².

³¹ Oss. Rom., 28, VII.

³² Doc. Cath., 71 (1974) 506-507.

V. CONGREGACION DE RELIGIOSOS E INSTITUTOS SECULARES

Circular sobre las Actas de Capítulos especiales. Sabido es que a continuación del Concilio los Institutos religiosos celebraron un *Capítulo especial*, cuyas actas habían de ser puestas en conocimiento de la Sagrada Congregación, a fin de que ésta tuviera conocimiento de las experiencias nuevamente planeadas conforme a las facultades y directivas concretadas en el M. pr. *Ecclesiae Sanctae*. En la imposibilidad de examinar en breve tiempo con la debida atención tantas Actas Capitulares, la Congregación de religiosos ha podido notar, sin embargo, que muchas observaciones suyas valen bastante en general para muchos Institutos femeninos. Por lo mismo, después de recordar que las disposiciones de los Capítulos pueden tener vigor provisorio desde su aprobación interna, siempre que queden a salvo el fin, la naturaleza y el carácter del Instituto y que no contengan disposiciones contrarias a las leyes comunes de los religiosos, ha juzgado útil dar a conocer directamente a un grupo de Institutos femeninos (para los demás no deja de ser norma igualmente directiva) un catálogo de las observaciones más frecuentes a las Actas presentadas.

Los votos tienen que definirse de una manera clara. El de castidad tiene una descripción muy completa en el n. 13 de la *Evangelica Testificatio*. Háblese de castidad y no de virginidad, que tiene un significado especial. En la pobreza deben precisarse su materia y su práctica, reconociendo la importancia y dignidad del trabajo como medio de subsistencia; determinando un estilo de vida que, caracterizado por la sencillez, permita una real participación fraterna; manteniendo una relación intrínseca entre pobreza y vida comunitaria; expresando el sentido correcto de una dependencia real en el uso de los bienes, de la que no se puede dispensar, conforme al n. 21 de *Evangelica testificatio*. En la obediencia, junto a la necesidad de consultar y colaborar, se han de mencionar el derecho y el deber de la superiora de ejercitar prudentemente la autoridad personal (cf. *Evang. testific.*, n. 26).

La fórmula de profesión debe estar basada en el *Ordo professionis*, y necesita la aprobación de la Congregación de religiosos. Ha de ser común para todas; sin que ello impida que, al principio o al fin, se le pueda añadir algún toque personal, como decía una declaración que recogió nuestro Boletín del año pasado.

El Capítulo General se ha de organizar de modo que colaboren y estén representados adecuadamente todos los miembros del Instituto. Algunos Institutos conceden voz activa aun a los miembros que tienen compromiso temporal. Voz pasiva no se les puede conceder; como tampoco se les puede colocar en puestos de autoridad.

Un Consejo alargado, que comprenda miembros del Consejo generalicio, Provinciales, Superiores locales, puede tener ventajas para la evaluación de experiencias; pero debe estar claramente determinado, y no interferirse en las funciones legislativas o ejecutivas del Consejo general.

Los consejos locales de pequeñas comunidades pueden estar integrados por todos los miembros; pero en las comunidades grandes es necesario el tipo habitual de Consejo, sobre todo cuando se discuten cuestiones delicadas. Con todo, en asuntos de interés general hay que estimular la consulta de la comunidad.

Pequeñas comunidades puede haberlas, siempre que el estilo de vida sea el de una comunidad religiosa con una superiora efectiva, aunque no se le dé el nombre. La experiencia da que no deben estar formadas por personas de la misma edad, ni por mutuo acuerdo de las componentes.

A este propósito conviene tener presente lo que ha encarecido Pablo VI al Capítulo General de los dominicos: «Os exhortamos a que mantengáis firme la vida de comunidad: en la Sagrada Eucaristía, en la oración, en la meditación de la palabra de Dios y, además, en frecuentes reuniones de todos los miembros de la comunidad, pues sirven para fomentar y mantener eficazmente la vida regular y el apostolado en verdadero espíritu de fraternidad. Se ha de evitar en absoluto en la vida religiosa cualquier forma de actuar cada cual por su cuenta, separado de los demás; pues la vida religiosa siempre se debe renovar dentro de la misma vida común, dirigida por la obediencia» (A.A.S., l.c. 543). Y en semejante ocasión dijo a los jesuitas que, como religiosos, «debéis reconocer y vivir, con empeño y ejemplarmente, el valor ascético y formativo de la vida común; conservándola intacta contra las tentaciones del individualismo y de singularidades autónomas» (Oss.Rom., 4, XII, 1974).

En cuanto a la oración, es natural que la Eucaristía tenga el primer lugar en la vida de las comunidades religiosas. Los Capítulos no duden en prescribir un tiempo mínimo de oración comunitaria y personal.

El apostolado no lo ha de ejercitar el religioso como individuo, sino como miembro del propio Instituto y en acuerdo con el fin del mismo. «No se puede llamar necesidad apostólica a lo que no

sería sino decadencia espiritual», ha recordado Pablo VI a los jesuitas en el discurso mencionado.

Para el hábito religioso los Capítulos han de conformarse con lo determinado en el Decreto *Perfectae caritatis* n. 17, *Evangelica testificatio* n. 22 y Circular del 25 de febrero de 1972, mencionada en nuestro anterior Boletín.

Detalles más particulares. No puede dejarse a la determinación de cada religioso lo relativo a recreos, vacaciones, visitas, salidas, correspondencia. Las Constituciones definitivas han de unir la espiritualidad y la ley. Antes que nada el *espíritu del Evangelio* ha de constituir el fundamento de las Constituciones, que insistirán en el don total de sí a Dios como esencia de la vida consagrada. *El espíritu de las fundadoras* y el carisma especial dado a través de ellas al Instituto debe impregnar las Constituciones, que encarnen la herencia espiritual de la que son beneficiarias sus hijas³³.

Dimisión de religiosos de votos perpetuos. Para dimitir a los religiosos de votos perpetuos emitidos en religión clerical no exenta o en religión laical establece el derecho canónico (can. 649-653) un procedimiento administrativo, que garantiza suficientemente las exigencias de la justicia y de la equidad canónica a favor de los dimitidos. En cambio, para la dimisión de los miembros de religión clerical exenta que hubieren emitido ya los votos perpetuos solemnes o simples prescribe un proceso judicial (can. 654-668), que muchas veces origina fastidiosas complicaciones y retrasos perjudiciales para todos. Por ello la reunión plenaria de la Congregación del año pasado pensó que también la dimisión de estos religiosos se hiciera conforme a la disciplina establecida para los que profesaron perpetuamente en religiones clericales no exentas. El Sumo Pontífice ratificó aquella deliberación y la mandó promulgar, con validez desde el día mismo de su publicación, 2 de marzo de 1974³⁴.

Ayuda a los religiosos que dejan el Instituto. Una de las renunciaciones que implica la profesión de pobreza en la vida religiosa es la que se refiere al riesgo de encontrarse un día en una situación realmente precaria en el orden material y económico. Dice el canon 643: «Los que habiendo terminado el plazo de votos temporales u obtenido el indulto de secularización salgan de la religión o sean

³³ Véase Com. pro Rel., 55 (1974) 76-80.

³⁴ A.A.S., *l.c.*, 315-316.

despedidos de la misma no pueden reclamar nada por cualquier servicio que hubieren prestado en ella.»

El número de los que abandonan la vida religiosa, aun después de muchos años de consagración, ha aumentado notablemente en los últimos años. Se comprende que a una persona situada en la segunda vertiente de la vida, si sale de su Instituto, se le puede plantear un problema de subsistencia en el mundo. De ahí que la Congregación de religiosos, consciente de las situaciones penosas que se registran, ha querido llamar la atención sobre los oficios de caridad, equidad y aun justicia social que, al margen del derecho estricto, piden que se entienda el canon con sentido humano.

Después de afirmar que cada familia religiosa tiene el deber de proveer al bien espiritual, moral, social y temporal de sus súbditos, declara que, «aunque por otros motivos, y dentro de ciertos límites, este deber se extiende de alguna manera a los que abandonan el Instituto y se ven precisados a reinsertarse en la sociedad como laicos, sobre todo después de varios años de vida religiosa».

Naturalmente, cuanto mayor sea la preparación y capacidad del ex-religioso para encontrar un empleo y un puesto de trabajo —oficio aprendido, diploma de estudios obtenido, etc.— tanto menor será el deber de socorrerle en un plazo de tiempo largo; y tanto mayor su sinrazón en reclamar del Instituto una asistencia que no pueda prestarle sin propio detrimento; sobre todo si gracias a él se encuentra con posibilidades que por sí mismo no hubiera logrado. Se ha de procurar que salga convencido de haber sido tratado con las debidas consideraciones; pero él mismo también ha de tener el elemental decoro de no pretender que el Instituto le asegure contra todo riesgo o le tenga que proveer indefinidamente.

La Congregación de religiosos no ve mal que, para atender a las necesidades temporales de sus miembros, los Institutos religiosos se sirvan de los recursos conformes con la mentalidad actual de justicia y previsión social, en el respeto a la naturaleza de la vida religiosa. Y en particular recomienda que apoyen la constitución de oficinas especiales destinadas a la ayuda moral y económica de los ex-religiosos, asistiéndoles para situarse en la sociedad.

He aquí las directivas de la Congregación plenaria del otoño de 1972: El contenido del can. 643 § 1 permanece en vigor; cada familia religiosa siéntase invitada a velar por el bien espiritual, moral, social y económico de los miembros que abandonan el Instituto; estudie y adopte las medidas oportunas para asegurar el porvenir de sus miembros y, por consiguiente, también el de los que regresan al mundo ⁸⁵.

⁸⁵ V. Com. pro Rel., 55 (1974) 508-509.

Las religiosas de clausura y el Año Santo. Era conveniente que estas personas consagradas no se sintieran fuera del movimiento general de conversión, renovación y reconciliación que el Papa desea en toda la Iglesia. Como por razón de la clausura no pueden participar en las peregrinaciones y actos comunitarios del pueblo fiel, la Sagrada Congregación ha dispuesto que puedan lucrar la indulgencia plenaria destinada a confirmar el espíritu de renovación y reconciliación visitando en grupo la propia Iglesia, cerrada a personas extrañas, haciendo un rato de oración durante la visita y terminando con el canto o rezo del Padrenuestro y del Credo y con una invocación a la Virgen Santísima. En la oración litúrgica y en la participación activa al sacrificio eucarístico vivirán principalmente su peregrinación por el camino de salvación propuesto a toda la Iglesia por el Comité del Año Santo³⁶.

VI. COMISION INTERPRETE DEL CONCILIO

Facultades de los diáconos en materia de sacramentales y bendiciones. A una duda, cuya razón se nos oculta, sobre si los diáconos pueden dar bendiciones constitutivas o invocativas y administrar sacramentales, la Comisión responde, obviamente, que en ambos órdenes de cosas pueden lo que expresamente les está señalado en el Derecho³⁷.

Ratificación de sentencia en las causas matrimoniales. Con el fin de aligerar los procesos matrimoniales dispuso Pablo VI, en 1971, que hecha la apelación después de una primera sentencia favorable a la nulidad del matrimonio, el tribunal de segunda instancia puede ratificar con determinadas condiciones la primera sentencia, o decidir nuevo examen de segundo grado. Esta ratificación o decisión, declara la Comisión intérprete, no basta que se haga por una simple declaración, sino que el tribunal debe formular sumariamente en su decreto las razones existentes en derecho y en relación con el hecho o caso del que se trata³⁸.

Universidad Gregoriana
Piazza della Pilotta, 4
00187 Roma

MARCELINO ZALBA, S.J.

³⁶ *Ibid.*, 180-181.

³⁷ A.A.S., *l.c.*, 667. Respecto a lo que les señala el Derecho, véase M.pr. *Sacrum diaconatus ordinem*, n. 22: A.A.S., 59 (1967) 701-702, en conformidad con la Const. *Lumen gentium*, 29 del Concilio Vaticano II.

³⁸ *Ibid.*, 463.